

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7282	MARTES, FEBRERO 16 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 14 PAGINAS				COMPOSICION N° 1898
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9052/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año \$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años \$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años \$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 60.00
" atrasado de más de 10 años \$ 80.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Anual	\$ 900.00
Trimestral	\$ 300.00	Semestral	\$ 450.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	81.— "	
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	81.— "	
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	81.— "	
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.	810.—	54.— "	900.—	81.— "	81.— "	
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "	900.—	54.— "	900.—	81.— "	81.— "	
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	900.—	54.— "	900.—	81.— "	81.— "	

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS:

			PAGINAS
M. de A. S. N°	7305 del 10/2/65.	— Licencia ordinaria por descanso a la Sra. Nelly Azucena Vilte de Gil.	376
" " " "	7306 " "	— Designase a la Sra. Margarita Edith Revuelto de Villagra.	376
" " " "	7307 " "	— Promuévese en el cargo al Sr. Lucas Evangelista Burgos.	376
" " " "	7308 " "	— Permítase en sus respectivos cargos entre la Srta. Nélda Florentina Maita y la Sra. Mercedes Díez Gómez de Albornóz.	376
" " " "	7309 " "	— Designase al Dr Manuel Alfredo Sosa Peñalva.	376 al 377
" " " "	7310 " "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública	377
M. de Econ N°	7312 " "	— Reconócense los servicios prestados por el Dr. Juan David Taranto.	377
" " " "	7313 " "	— Acéptase la renuncia del Sr. Néstor V. Ramírez.	377
" " " "	7314 " "	— Autorízase a la Dirección Gral. de Compras y Suministros que adquiera mediante compra directa los medicamentos y leche solicitados por el Dpto. de Lucha Antituberculosa y Maternidad e Infancia.	377
" " " "	7315 " "	— Dispónese transferencia de partidas dentro del Presupuesto general de la Administración Pública	377
M. de Gob. N°	7315 " "	— Designase al Sr. Julio Issa.	377
" " " "	7316 " "	— Encárgase interinamente la Oficina del Registro Civil de Cachi a la autoridad policial	377
" " " "	7317 " "	— Encárgase interinamente la Oficina del Registro Civil de Orán a la Sra. María H Soruco de González.	377
" " " "	7318 " "	— Acéptase la renuncia del Sr Benigno Secundino Aparicio.	378
" " " "	7319 " "	— La designación del Sr. A gapito Choque lo es al cargo de Agente uniformado	378
" " " "	7320 " "	— Pónese en posesión del M ando Gubernativo al Dr. Eduardo Paz Chafn	378

EDICTO DE MINA:

N° 19548 — S/p. Pedro César Díaz.	378
N° 19463 — S/p. Francisco Gavencia Expediente N° 4394—G.	378

PAGINAS

LICITACION PUBLICA:

Nº 19552	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic Pública Nº 47 65.	378
Nº 19504	— A. G. A. S. Para la ejecución de la obra Canal Este Desagües Pluviales Ciudad de Salta	378

LICITACION PRIVADA:

Nº 19561	— Y P F — Lic. Privada Nº 60 5.810, 5 811 y 5 812.	378
Nº 19560	— Y. P F — Lic Privada Nº 60 5 808.	378
Nº 19542	— Y. P. F. — Lict. — Privada Nº 60 5813.	378

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 19454	— S p. José Mateo Vicich.	378
Nº 19453	— S p. Jesús Saravia.	378 al 379
Nº 19452	— S p. Ignacio Guaymás.	379
Nº 19451	— S p. Tadea Solaliguc.	379
Nº 19450	— S p. Delfina Tapia de Copa.	379
Nº 19449	— S p. Santiago Cristóbal Ontiveros.	379
Nº 19448	— S p. Isolina M. de Valdez.	379
Nº 19447	— S p. Cruz González.	379

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 19559	— De don Joaquín Moya o Joaquín de Jesús Moya	379
Nº 19554	— De don Vicente Carmelo Falzone	379
Nº 19551	— De don Sebastián Liendro Rodríguez.	379
Nº 19543	— De don José Santiago Flores.	379
Nº 19531	— De don César Enrique Villagra Para	379
Nº 19510	— De don Pascual Silvestre	379
Nº 19498	— De don Víctor Acuña y Felisa Rodríguez de Acuña	379
Nº 19494	— De doña Manuela Chocobar de Tolaba.	379
Nº 19485	— De doña Gregoria Arias.	379
Nº 19473	— De doña Asunción Córdoba.	379
Nº 19461	— De don Antonio Del Pino.	379
Nº 19460	— De doña Teresa Morillo de Ruiz.	380
Nº 19458	— De don Alé Hassán.	380
Nº 19457	— De doña Elena Agapita Villanueva de Flores.	380

REMATES JUDICIALES:

Nº 19572	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Escudero Roberto vs. Oscar, Soria Toscano	380
Nº 19571	— Por Efraín Racioppi — Juicio Electromecánica Barrios SRL. vs. Govetto Ezequiel.	380
Nº 19570	— Por Efraín Racioppi — Juicio. Escudero Arturi vs. Centeno Neptal.	380
Nº 19569	— Por Efraín Racioppi — Juicio Banco Provincial de Salta vs. Robles, Carlos Alberto.	380
Nº 19568	— Por Efraín Racioppi — Juicio: B. A. Martínez vs. Figueroa, José.	380
Nº 19557	— Por Efraín Racioppi — Juicio Garovaglio y Zorraquín Ltda vs. Delgado Norma Nelly	380
Nº 19556	— Por Efraín Racioppi — Juicio B. A. Martínez vs. Arrazu, Amalia Prieto de	380
Nº 19555	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Garovaglio y Zorraquín Ltda. vs. Delgado Nelly Norma.	380
Nº 19527	— Por José A. Cornejo — Juicio: Winco S. A. vs. Alberto Padilla	380
Nº 19512	— Por José A. Cornejo — Juicio: Manuel Romano vs. Juan Alejandro Vargas.	380
Nº 19503	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: C/Alberto Buda — Expte. Nº 28116 64	380 al 381
Nº 19496	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Romos de Stupia, María Concepción vs. Valencia, Delfina.	381
Nº 19484	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Reinaldo Flores.	381
Nº 19463	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Oiene Angel y Rosalía Sottosanti de Oiene vs. Ganen, Alé y María Luisa González de Ganen.	381
Nº 18445	— Por José A. Cornejo — Juicio: Angel Alonso vs. Feliciano J. Díaz.	381

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19509	— Selva Argentina Córdoba Vda. de Córdoba.	381
----------	--	-----

POSTERGACION DE CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 19477	— Luis A. Cariola S. A.	381
----------	-------------------------	-----

CITACION A JUICIO:

Nº 19573	— Paratz y Riva vs. Jorge Merino Silva	381
Nº 19563	— Magaldi, Ruben Augusto y Sra	381
Nº 19549	— Guaymás, Ceferino y Favian, Dominga — Adopción del menor Félix Javier Cruz.	381

SENTENCIAS:

Nº 19574	— Nº 202 — Cámara 2a en lo Criminal — Salta, mayo 21—1964 "Causa c Néstor Adolfo Albarracín por Infracción al art 33 y 35 del Decreto Nº 6582.	383 al 384
	Nº 203 — TT Nº 2 — Salta, julio 16—1964 "Oliva, Alejandro vs Mario del Pin (Empresa "La Piedad" Cobro de tres días de suspensión injustificada.	384 al 385
	Nº 204 — Cámara 2a. en lo Criminal — Salta, junio 23—1964 "Proceso c. Adolfo Rodríguez por atentado a la autoridad a Miguel René Albornoz	385

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 19567	— Estudio de Ingeniería Civil y Construcciones S R. L	381 al 382
----------	---	------------

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 19562 — Fernández y Mormina.	382
Nº 19538 — Finca El Bordo S. R. Ltda.	382

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 19545 — Miguel Angel Velázquez transfiere al Sr. Alberto Alberto.	382
Nº 19516 — Meljum J. Mukdsi y Cia. S. R. L, vende al Sr. Durgan Mukdsi.	382

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 19566 — Club Atletico Unión Ferroviarios — Para el día 19 de marzo	382
Nº 19565 — Asociación de Academias de Enseñanzas Profesional — Para el día 20 del actual	383
Nº 19564 — Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial — Para el día 22 del actual	383
Nº 19546 — Meridia e S.A.C.I.F.I. — Para el día 13 de marzo de 1965	383
Nº 19530 — Club de Caza y Pesca Las Tienditas — Para el día 28 del actual	383
Nº 19506 — Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica - Salta - Para el día 26 del actual	383

AVISO A LOS SUSCRITORES	385
AVISO A LOS AVERDOROS	385

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 7305.

Ministerio de Asuntos S y Salud Pública
Salta, 10 de Febrero de 1965.

Registro de Notas Nº 13 955/64.

Visto que la señora Nelly Azucena Vilte de Gil, Auxiliar 4º, Administrativa de la Subsecretaría de Asuntos Sociales, ha transferido la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1963 para el presente año, la que se encuentra caduca a partir del 3 de febrero en curso y que no fue concedida en su oportunidad por impostergables necesidades de servicio debidamente justificada.

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en los artículos 2º y 4º ap. b) del Capítulo I —Licencia Ordinaria por Descanso— del Decreto Nº 6900, y a lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Excepcionar de las disposiciones contenidas en el artículo 2º, Capítulo I — Licencia ordinaria por descanso— del Decreto Nº 6900, a la señora NELLY AZUCENA VILTE DE GIL, Auxiliar 4º, Administrativa de Subsecretaría de Asuntos Sociales, por los motivos expuestos precedentemente

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 7306.

Ministerio de Asuntos S y Salud Pública
Salta, 10 de Febrero de 1965

Memorandum Nº 409 de Secretaría Privada

Visto el contenido del Memorandum Nº 409 que corre a fs 1 de estas actuaciones, teniendo en cuenta las necesidades de servicio y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora MARGARITA EDITH REVUELTO DE VILLAGRA —L.C. Nº 3.605.782— en la categoría de Auxiliar 2º —Personal Subtécnico

del Hospital "San José" de Cachi—, en cargo vacante existente en el Presupuesto de Dirección del Interior.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E — Inciso 2 — Item 1. — Principal a) 1 — Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 7307.

Ministerio de Asuntos S y Salud Pública
Salta, 10 de Febrero de 1965.

Memorandum Nº 406 de S. S el Sr Ministro. Visto que en el Memorandum citado al rubro se dispone la promoción a Auxiliar 2º — Personal Subtécnico a favor del señor LUCAS EVANGELISTA BURGOS enfermero de El Carril, y

Teniendo en cuenta el informe emitido por Secretaría de Coordinación en fs 3 y lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos en fs. 4;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Promuévase a partir del 1º de febrero del año en curso, al señor LUCAS EVANGELISTA BURGOS actual Auxiliar 3º — Enfermero de El Carril a la categoría de Auxiliar 2º — Personal Subtécnico — en cargo vacante existente en la Dirección del Interior y de conformidad a los apartados a, b, c, y d del artículo 11 de la Ley 3957/64.

Artículo 2º — La erogación que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá afectarse al Anexo "E" — Inciso 2 — Item, 1 — Principal a) 1 — Parcial de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO Nº 7308.

Ministerio de Asuntos S y Salud Pública
Salta, 10 de Febrero de 1965

Registro de Notas Nº 14 729/64

Visto la permuta en sus respectivos cargos de las empleadas dependientes del Ministerio

de Asuntos Sociales y Salud Pública, señorita Nélida Florentina Maita — Auxiliar 9º — Personal de Servicio del Policlínico Regional "San Bernardo" y señora Mercedes Diez Gómez de Albornoz — Auxiliar 8º — Personal de Servicio de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores;

Atento a las conformidades dadas por los correspondientes Directores y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y Secretaría de Coordinación, respectivamente,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Permítase a partir de la fecha del presente Decreto, en sus respectivos cargos y funciones al personal que a continuación se detalla, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Srta NELIDA FLORENTINA MAITA, — Auxiliar 9º — Personal de Servicio del Policlínico Regional "San Bernardo" con,

Sra. MERCEDES DIEZ GOMEZ DE ALBORNOS — Auxiliar 8º — Personal de Servicio de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.

Art 2º — La presente erogación se imputará en lo relacionado con la Srta Nélida F Maita al Anexo E — Inciso 7 — Item 1 — Principal a) 4 — Parcial 1 y lo referente a la Srta Mercedes Diez Gómez de Albornoz al Anexo E — Inciso 4 — Item 1 — Principal a) 4 — Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO Nº 7309.

Ministerio de Asuntos S y Salud Pública
Salta, 10 de Febrero de 1965.

Expediente Nº 44 259/65.

Visto la designación solicitada a favor del doctor Manuel Alfredo Sosa Peñalba, como Médico Concurrente en carácter "ad-honorem" del Instituto de Endocrinología;

Por ello, atento a la providencia que corre a fs 2 y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al doctor MANUEL ALFREDO SOSA PEÑALBA — L. E número 7 232 624 — como Médico Concurrente en ca-

rácter "Ad-honorem" del Instituto de Endocrinología, debiendo el citado profesional cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO N° 7310.

Ministerio de Asuntos S y Salud Pública.
Salta, 10 de Febrero de 1965.

Visto las facturas presentadas por ELECTROMEDICINA SALTA, por la suma de pesos 70.000 — m/n., correspondientes a la prestación de servicios de atención de aparatos electromédicos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública por el mes de enero de 1965;

Atento a lo manifestado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro a fs. 1,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébanse las facturas presentadas por ELECTROMEDICINA SALTA, por la suma de \$ 70 000 — m/n. (SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), correspondientes a la prestación de servicios de atención de aparatos electromédicos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública por el mes de ENERO de 1965 y en condiciones similares a lo establecido en el contrato con la referida firma que venció el 31/10/63 y autorizado por Decreto N° 5058 del 9/9/64

Art 2º — Contaduría General de la Provincia, con intervención de su Tesorería General, liquidará a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 70 000 — m/n. (SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para que ésta a su vez haga efectivo su pago al beneficiario, siendo el presente gasto con imputación al Anexo "E" — Item 2 — Otros Gastos — Incisos 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 — Principal a) 1 — Parcial 14 del Presupuesto vigente.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO N° 7311.

Ministerio de Asuntos S y Salud Pública.
Salta, 10 de Febrero de 1965
Expediente N° 43 748/64

Visto lo solicitado por el Director del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán;

Atento a los informes de las presentes actuaciones y a la providencia de fs. 13;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor JUAN DAVID TARANTO en la categoría de Oficial 1º (Bioquímico Asistente) del Hospital "San Vicente de Paúl" de Orán, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 22 inclusive del mes de octubre de 1964, en reemplazo del doctor Yazile Ramón que se encontraba con licencia reglamentaria, debiendo imputarse este gasto al Anexo G — Inciso 2 — Item 2 — Principal d) 1 — Parcial 1 del Presupuesto en vigencia

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO N° 7312.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas.
Salta, 10 de Febrero de 1965.
Expediente N° 301/1965.

Visto la renuncia formulada al cargo de Receptor Fiscal del Departamento de Molinos por el Presidente Municipal de Molinos, y, atento a lo solicitado por la Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Aceptase al señor Presidente Municipal de Molinos, don Néstor V. Ramírez, la renuncia al cargo de Receptor Fiscal del Departamento de Molinos.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Rentas a llamar a concurso para cubrir la vacante producida, conforme a disposiciones legales sobre la materia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7313.

Ministerio de Economía, F y Obras Públicas.
Salta, 10 de Febrero de 1965.
Expedientes Nros 16 y 79/1965.

Visto estos actuados en los que los Departamentos de Lucha Antituberculosa y de Maternidad e Infancia solicitan con urgencia la provisión de medicamentos y productos alimenticios para la atención de sus internados y asistencia a consultorio, y,

CONSIDERANDO:

Que la falta de los elementos indicados, por no tener stock en depósito, como así la necesidad de su provisión inmediata, encuadra las solicitudes en las disposiciones del artículo 55º, incisos d) y g) del Régimen de Compras y Suministros, según informe producido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a que adquiera mediante compra directa los medicamentos y leche solicitados por los Departamentos de Lucha Antituberculosa y de Maternidad e Infancia, cuyos importes serán imputados a la Cuenta "VALORES A REGULARIZAR — DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS y con la partida asignada al Inciso 1 — Principal a) 1 — CAMPANAS VARIAS GRANDES LUCHAS".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7314.

Ministerio de Economía, F y Obras Públicas.
Salta, 10 de Febrero de 1965.
Expediente N° 312/1965.

Visto que la Dirección General de Compras y Suministros solicita la transferencia de partidas dentro del Item OTROS GASTOS de su presupuesto; y, atento a que ella se encuentra comprendida dentro de lo previsto en el artículo 13º del Decreto Ley N° 30/62 de disposiciones permanentes complementarias del presupuesto general de la Administración Pública,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del Anexo "C" — Inciso 8 — Item 2 — Principal a) 1: Del Parcial 23 - Gastos Generales \$ 40.000. para reforzar:

Al Parcial 14 - Conservaciones varias \$ 40 000.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7315.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública.
Salta, 10 de Febrero de 1965

VISTA la ley N° 3932/64 que dispone la creación del Municipio de El Tunal (Dpto. Metán) y atento las prescripciones del artículo 178º de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Designase Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de EL TUNAL (Dpto. Metán) al señor JULIO ISSA, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Felixes (h)
Oficial 2º - Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 7316.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I Pública.
Salta, 10 de Febrero de 1965.

VISTA la nota N° 34—M—65 de fecha 4 de febrero del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Encárgase internamente la Oficina de Registro Civil de 2ª categoría, de la localidad de Cachi, a la autoridad policial del lugar, a partir del día 19 de diciembre de 1964 y mientras dure la licencia por maternidad de la encargada titular, señora Lidia Torres de Luna.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Felixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 7317.

Ministerio de Gobierno, Justicia, e I. Pública.
Salta, 10 de Febrero de 1965.
Expediente N° 5271/65.

VISTA la nota N° 44—M—19 de fecha 4 de febrero del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Encárgase internamente la Oficina de Registro Civil de 1ª categoría de la ciudad de Orán, a la auxiliar de dicha dependencia, señora MARIA HAYDEE SORUCO DE GONZALEZ, a partir del día 15 de febrero del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria de la Encargada titular, señora Fanny del Milagro Acosta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Felixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 7318.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública.
Salta, 10 de Febrero de 1965.
Expediente N° 5267/65
VISTO la nota N° 84 de fecha 3 de febrero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Acéptase a partir del día 5 de febrero del año en curso, la renuncia presentada por el Oficial Principal (L 388—P 394) don BENIGNO SECUNDINO APARICIO, de la Subcomisaría de Santa Victoria Oeste
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

Es copia:

Miguel Angel Feltes (h)
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 7319.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública.
Salta, 10 de Febrero de 1965.
Expediente N° 5266/65.
VISTO la nota N° 83 de fecha 3 de febrero del corriente año, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 7094 de fecha 27 de enero del año en curso, dejándose establecido que la designación del señor AGAPITO CHOQUE (C. 1936 M. I. N° 7 240 546 D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (P. 2299) de Policía de la Provincia, lo es en carácter de ingreso, y no de reingreso como se consigna en el mencionado decreto
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

Es copia:

Miguel Angel Feltes (h)
Oficial 2° - Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 7320.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública.
Salta, 10 de Febrero de 1965
Debiendo el suscrito ausentarse a la Capital Federal en misión oficial,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia a S. E. el señor Vicegobernador de la Provincia, doctor EDUARDO PAZ CHAIN, mientras dure la ausencia de su titular
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

Es copia:

Miguel Angel Feltes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 19548 — EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Pedro César Díaz, el 27 de agosto de 1964 por expte N° 4758 —D. ha solicitado en el departamento de Güemes y Anta, cateo para explorar la siguiente zona: se parte del Morro de San Antonio y se miden 1.000 m. al este, luego 2.500 m al norte, 4.000 m. al oeste, 5.000 m. al sud, 4.000 m. al este y finalmente

2.000 m. al norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería.— R. Reimundín — Juez de Minas Interino.— Salta 8 de Febrero de 1965.
ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria
Importe \$ 810.— e) 12 al 25/2/65

N° 19463. — EDICTO DE CATEO. —

El Juez de Minas notifica que Francisco Gavenda, en 1° de febrero de 1963 por expte N° 4394—G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se parte de (M5) Mina Talismán — expte. 1414— midiéndose 6.050 mts con azimut de 25° hasta el punto "A"; luego 3.333,33 mts. con azimut Oeste hasta "B"; 6.000 mts con azimut Norte hasta "C"; 3.333,33 mts. con azimut Este, hasta D; finalmente 6.000 m. con azimut sud hasta "A". Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta superpuesta a las pertenencias de las minas "Carolina", expte. 1207—L—1901, "La Orillera", expte. 62307—G—55, "Tincal" expte. 62308—G—55 y "Eduardo", expte. 64143—G—56 y a las servidumbres exptes 64060—C—56 y 2390—G—57, quedando la superficie libre restante dividida en dos fracciones. El interesado opta por la fracción Oeste de 426 has. aproximadamente. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Ricardo Reimundín Juez Interino de Minas.— Salta, 17 de diciembre de 1964.

**ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaría**

Importe \$ 810.— e) 4 al 17—2—65

LICITACIONES PUBLICAS

N° 19552.—

**SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GRAL. DE FABRICACIONES
MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA N° 47/65**

Llámase a licitación pública N° 47/65, a realizarse el día 3 de marzo de 1965 a las 10.00 horas, por la adquisición de cuerpos moledores de acero, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caape — Km 1626 —FCGB— Provincia de Salta —

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65 Buenos Aires —
Valor del pliego m\$N. 30.00

**LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc — Establecimiento
Azufrero Salta —**

Valor al Cobro \$ 415 — e) 15 al 17/2/65

N° 19504 — Ministerio de E. F. y O. Públicas — A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la contratación y ejecución con FINANCIACION de la Obra n° 14/65 "CANAL ESTE DESAGUES PLUVIALES CIUDAD DE SALTA", conforme especificaciones del pliego respectivo.—

FECHA DE APERTURA: 18—3—65 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado —

Presupuesto Oficial: m\$N 213 392.029.00 —
Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 6.000.00 de la A G A S. Sar Luis n° 52.—

**LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, Febrero de 1965.—**

Valor al Cobro: \$ 820.00 e) 9/2 al 3/3/65

LICITACIONES PRIVADAS

N° 19561 —

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION DEL NORTE**

**LICITACIONES PRIVADAS N° 60/5 810,
5 811 Y 5.812 —**

Llámase a Licitación Privada N° 60/5.810 5 811 y 5.812, para la adquisición de repuestos p/motores Internacional; repuestos p/motores Diesel Kacible y materiales eléctricos (cables y alambre aislado), respectivamente, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 18 de Marzo de 1965 a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas, en la Administración del Norte, Oficina de Compras en Plaza; Representación Legal Y.P.F., Zuviría 356, Salta, Planta de Envasado, Alto de las Lechuzas, Banda del Río Salí, Tucumán y en Dirección General, Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires.

Pliegos sin cargo —
Ing. Eugenio L. Dalton — Adm. Acc
Valor al Cobro \$ 425 — e) 15 al 17/2/65

N° 19560 —

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION DEL NORTE
LICITACION PRIVADA N° 60/5.808 —**

Llámase a Licitación Privada N° 60/5 808/65, para reparaciones eléctricas domiciliarias en Campamento Vespucio, Tablillas y Lomitas, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 4 de Marzo a horas 10.30.—

Pliegos y consultas en la Administración del Norte Oficina de Compras en Plaza; Representación Legal Y P.F., Zuviría 356, Salta y Planta de Envasado de Y P F, Alto de las Lechuzas, Banda Río Salí, Tucumán.—

Precio del Pliego \$ 200.00 —
Administrador Yacimiento del Norte
Valor al Cobro \$ 425.— e) 15 al 17/2/65

N° 19542.—

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION DEL NORTE
LICITACION PRIVADA N° 60/5813**

Llámase a Licitación Privada N° 60/5813, para la adquisición de productos químicos, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el 12 de Marzo de 1965 a horas 10.30.—

Pliegos y consultas, en la Administración del Norte, Oficina de Compras en Plaza; Representación Legal Y.P.F., Zuviría 356, Salta; Planta de Envasado, Alto de las Lechuzas, Banda del Río Salí, Tucumán, y Dirección General, Roque Saenz Peña 777, Buenos Aires.— Pliegos sin cargo.—

Ing. Eugenio L. Dalton
Adm. Acc.
Valor al cobro \$ 425.— e) 12 al 16/2/65

EDICTOS CITATORIOS:

N° 19454. — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte. N° 3877/V/62 s o.p. p16/3.
A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que JOSE MATEO VICICH, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 1,05 l/segundo a derivar del Río Chicoana (margen izquierda), por medio del Canal Secundario Sud (compuerta N° 5), con carácter TEMPORAL—EVENTUAL, una superficie de 2,000 Has. del inmueble catastro N° 476 ubicado en el departamento de CHICOANA.

**SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65**

N° 19453 — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte. N° 6246/S/62. s o p p.—16—3
A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JESUS SARAVIA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,042 l/segundo a derivar del Río Chicoana (margen izquierda), por medio

del Canal Secundario Sud (compuesta N° 12), con carácter TEMPORAL—EVENTUAL, una superficie de 0,0800 Has. del inmueble denominado Lotes 1 y 2, catastro N° 1158 y 1159, ubicado en el Departamento de Chitoana

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

N° 19452 — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte N° 3339/50 s r p p—16—3.
A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que IGNACIO GUAYMAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,74 l/segundo a derivar del Río Molinos (margen izquierda) por medio de la acequia "La Esquina" con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 1,4244 Has. del inmueble denominado "Tío Pampa", catastro N° 477, ubicado en el Departamento de Molinos. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 12 días con todo el caudal de la acequia ya mencionada.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

N° 19451 — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte.: N° 14646/48 s r p. p—16—3
A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas se hace saber que TADEA SOLALIGUE DE GUZMAN, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una superficie bajo riego de 0,2200 Hts. del inmueble denominado EL CANDADO, catastro N° 296, ubicado en el Partido de Seclantás, Departamento de Molinos, con una dotación de 0,115 l/segundo a derivar del Río Calchaquí (margen derecha). En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 9 horas en un ciclo de 12 días con todo el caudal de la acequia El Monte

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

N° 19450. — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte N° 13991/48. s.r.p. p—16—3.
A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que DELFINA TAPIA DE COPA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,61 l/segundo a derivar del Río Amb'ayo (Margen Izquierda) con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una superficie de 3,0700 Has. del inmueble designado como FRACCION FINCA LOS ALAMOS Y EL BORDO, Catast o N° 753, ubicado en el Departamento de SAN CARLOS. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 9 horas en un ciclo de 40 días con todo el caudal de la acequia Principal.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

N° 19449 — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte. N° 800/0/51 s o p. p—16—3
A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que SANTIAGO CRISTOBAL ONTIVEROS tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter TEMPORAL—EVENTUAL para irrigar una superficie de 1,0000 Has. del inmueble designado como Lote N° 4 (Frac Fca. El Durazno), catastro N° 679, ubicado en el Departamento de Metán con una dotación de 0,52 l/seg a derivar del río Yatasto (margen izquierda) por medio de un canal comunitario.

SALTA, 27 de Enero de 1965.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

N° 19448 — EDICTO CITATORIO.

REF.: Expte N° 3001/V/50. p—16—3. s r p
A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas se hace saber que ISOLINA M DE VALDEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 256,80 metros cuadrados del inmueble denominado Casa y Sitio, catastro N° 269, ubicado en el Dpto. de Cafayate, con una dotación de 0,013 l/seg a derivar del río Chuscha margen derecha por una acequia Principal. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 30 minutos cada 25 días con todo el caudal de la acequia principal; es decir con el 50% del caudal total que sale de la represa

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

N° 19447 — EDICTO CITATORIO

REF.: Expte. N° 1025/G/63 s o p p—16—3
A los efectos establecidos en el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que CRUZ GONZALEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,042 l/segundo a derivar del Río Chicoana (margen izquierda) por medio del Canal Secundario Sud, Computa N° 5 con carácter TEMPORAL—EVENTUAL, una superficie de 0,0800 Has del inmueble catastro N° 82, ubicado en el Departamento de CHICOANA.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Sin Cargo e) 3 al 16—2—65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 19559 —

— EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Rafael Angel Figueroa Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se considen con derechos a la sucesión de Don JOAQUIN MOYA o JOAQUIN DE JESUS MOYA, ya sean herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento — Salta, 10 de febrero de 1965.—

Dr. LUIS ELIAS SARNAGA — Secretario
Importe \$ 295 — e) 15 a 26/2/65

N° 19554.—

— EDICTOS —

Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR Juez de 1ª Instancia C y C 2ª Nom cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don VICENTE CARMELO FALZONE para que hagan valer sus derechos —

Secretaría, 11 de febrero de 1965
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295 — e) 15 al 26/2/65

N° 19551.—

— EDICTO —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LIENDRO RODRIGUEZ —

Salta Febrero 10 de 1965
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
Importe \$ 295 — e) 15 al 26/2/65

N° 19543 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA Juez de 1ª Instancia y 4ta. Nominación C y C cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO FLORES a que hagan valer sus dere-

chos bajo apercibimiento de ley.

Salta, 8 de Febrero de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

Importe \$ 295.— e) 12 al 25—2—65

N° 19531

MILDA ALICIA VARGAS— Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial de Sud—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUE VILLAGRA para que hagan valer sus derechos—Secretaría, ocho de Febrero de 1965 —Elsa B Ovejero—Secretaria.—

Dra ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Juzgado de 1º Instancia — Civil y Comercial
Metán — Salta
Importe \$ 295.— e) 11 al 24—2—65

N° 19510 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don Pascual Silvestre a fin de que hagan valer sus derechos.

Salta, febrero 8 de 1965
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario — Letrado
Juzg 1ro Int. Ira. Nom. C y C.
IMPORTE: \$ 295.— e) 10 al 23—2—1965

N° 19498 — SUCESORIO:

Juez Civil y Comercial Primera Nominación Dr. Ernesto Saman, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ACUÑA y FELISA RODRIGUEZ DE ACUÑA — Habilitase la feria de enero próximo — Armando J Caro Figueroa — Secretario —
Salta, diciembre 21 de 1964.—

J. Armando Caro Figueroa
Secretario — Letrado
Juzg 1ro Int. Ira Nom C y C.
Importe \$ 295 00 e) 9 al 22—2—65

N° 19494

SUCESORIO — ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA CHOCOBAR DE TOLABA —

Salta, febrero 3 de 1965 —
Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
Importe 275 — e) 8 al 19/2/65

N° 19485

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña GREGORIA ARIAS Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, 20 de Noviembre de 1964
Dr. ROBERTO FRIAS
Secretario - Juez III Nom. C y C
Importe \$ 295.— e) 5 al 18—2—65

N° 19473.

El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ª Instancia en lo C y C 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña Asunción Córdoba, para que hagan valer sus derechos

Salta, 17 de noviembre de 1964
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
Importe \$ 295.— e) 4 al 17—2—65

N° 19461 — SUCESORIO.

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO DEL PINO.

SALTA, Febrero 2 de 1965.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Importe \$ 295.— e) 4 al 17—2—65

Nº 19460 — SUCESORIO.

El Señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Teresa Morillo de Rufiz, por diez días. Salta, 30 de Setiembre de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295,— e) 4 al 17—2—65

Nº 19458 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia, 5ª Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO AGAPITA VILLANUEVA DE FLORIS — Publiquese edicto por diez veces

SALTA 18 de diciembre de 1964

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Importe \$ 295,— e) 3 al 16—2—65

Nº — 19457 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. Ernesto Saman, Juez Civil y Comercial de 1ª Nominación, por el presente cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los acreedores y personas que se crean con derecho a la sucesión de doña ILENA AGAPITA VILLANUEVA DE FLORIS — Publiquese por diez días.

Salta, 17 de diciembre de 1964

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado

Juzg. 1ª Inst. Ira Nom C y C

Importe \$ 295,— e) 3 al 16—2—65

REMATES JUDICIALES

Nº 19572 — Por: EFRAIN RACIOPPI

El 5 de Marzo 1965 hs 1830, en Caseros 1856 ciudad, remataré base 2/3 partes avaluación fiscal \$ 25 333,32. un inmueble ubicado en Partido de Santo Domingo, Dpto Rivadavia, Prov Salta de prop. del demandado según título reg a fol 315, asiento 1 Libro C R I Rivadavia Catastro Nº 714 Ordena Juez de Letrado 3 "Ejecución de Honorarios Escud 0, Roberto vs Oscar, Sonia Toscano" Expte 13 778/64 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial 7 días El Economista y 3 días El Tribuno —

Importe \$ 405 00 e) 16 al 18/2/65

Nº 19571 —

POR: EFRAIN RACIOPPI

El 5 de Marzo de 1965, a hs 18 15, en Caseros 1856 ciudad remataré SIN Base una radio "Franklin" Serie 41078 funcionando estufa "Perpetua", regular estado y morsa en regular estado, sin marca, en mi poder donde puede verse Ordena Juez Paz Nº 3 Ejecutivo "Electromecánica Barilo S R L" vs G. G. G. "Ejecución" Expte 12 899/64 Señá 30% Comisión cargo comprador

Importe \$ 295 — e) 16 al 18/2/65

Nº 19570 —

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106

El 5 de Marzo 1965 hs 18 en Caseros 1856 ciudad, remataré Sin Base una heladera sin marca eléctrica 10 1/2 pies y un combinado "Romser" verse en Acevedo 359, ciudad Ordena Juez 5ª Nominación "Escud 0 Arturo vs Centeno Neptali" Emb Prev y Elec Expte 10644/63 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos, 3 días B Oficial y El Tribuno

Importe \$ 295 — e) 16 al 18/2/65

Nº 19569 —

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106
FINCA "LAS HIGUERITAS" EN CERRILLOS
BASE: \$ 750 000,00 % REMATE JUDICIAL

El 5 de Marzo de 1965 a hs 19, en mi escritorio calle Caseros Nº 1856 ciudad remataré con la base de \$ 750 000,00 %, una propiedad ubicada en el Dpto. de Cerrillos P.ov. de Salta denominada "Las Higueritas", de prop del demandado, según título registrado a Folio 334, asiento 14 del Libro de R I Cerrillos; CATASTRO Nº 603 Ordena Juez de 1ª Instancia en C C 4ª Nominación Juicio Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs Robles, Carlos Alberto". Expte Nº 28 277/62 Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días B Oficial; 7 días El Economista y 5 días El Tribuno". Se cita por estos edictos a los acreedores hipotecarios y embargantes para que hagan valer sus derechos si lo quisieren bajo apercibimiento de ley. Son ellos: Ramón Custodio Larrahona; Vicente Trípodi; Emilio Estivi S.R.L. (hoy sucesión); La Mundial (Ferrandes Hnos y Cia S R L; Altos Hornos Guemes S A, Banco de la Nación Argentina; Bazar "La Argentina" S R L; Lara y Guerrero S R L; Impetu S R L y Agrotec Norte

Importe \$ 405 — e) 16/2 al 18/2/65

Nº 19568 —

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11 106
REMATE JUDICIAL

Un sifón marca "Drago" BASE: \$ 4.466.00 %
El 26 de Febrero 1965, hs 16 45 en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré base de \$ 4 466 00 m/n, un sifón marca "Drago" equipo con 2 cápsulas, en poder parte anterior calle G Guemes 655, ciudad, donde puede verse Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base Ordena Juez Paz Letrado Nº 3 Juicio Ejecutivo Prendaria: B A Martínez vs Figueroa, José Expte Nº 13 509/64 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Economista

Importe \$ 295 — e) 16 al 18/2/65

Nº 19557 —

POR: EFRAIN RACIOPPI
Tel 11.106—

— REMATE JUDICIAL —

Una balanza marca "MONESMAR"
SIN BASE

El 25 de Febrero 1965, hs 1830, en mi escritorio Caseros 1856, remataré Sin Base una balanza automática marca "Monesmar" p/15 kgs Nº 3202 en buen estado en mi poder donde puede verse Ordena Juez de 1ª Instancia en lo C C 11a Nominación Juicio Garovaglio y Zonquín Limitada vs Delgado Norma Nelly" Ejecutivo Expte Nº 46 221/64 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Tribuno —

Importe \$ 295 — e) 15 al 17/2/65

Nº 19556 —

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106

Una cocina a gas marca "Oro Azul, una garrafa y una conexión — BASE: \$ 12 100,00 %
El 25 Febrero hs 17 45, en Caseros 1856, ciudad remataré con base de \$ 12 100,00 m/n una cocina a gas marca "Oro Azu" Mod G —508 Nº 7447 de 4 hornallas y horno, una garrafa 15 kgs marca BAM Nº 706 y una conexión marca "Rego" Nº E-67 en poder parte actora, puede verse en G Guemes Nº 655, ciudad Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base Ordena Juez de Ira Instancia C C 4ª Nominación Juicio B A Martínez vs Arjazu, Amalia Panto de" Ejecución Prendaria Expte Nº 31 712/61 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos por 2 días B Oficial y El Economista —

Importe \$ 295 — e) 15 al 16/2/65

Nº 19555 —

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11.106
REMATE JUDICIAL

Una balanza marca "ALPINE"
SIN BASE

El 25 de Febrero 1965, a hs 18 45 en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré

Sin Base una balanza marca "Alpine" Nº 15 322 p/15 kgs, en buen estado en mi poder donde puede verse. Ordena Juez Paz Letrado Nº 3 Juicio: Ejecutivo Garovaglio y Zonquín Limitada vs Delgado Nel y Norma Expediente: Nº 13 516/64 Edictos por 3 días B. Oficial y El Tribuno Señá 30%. Comisión cargo comprador.—

Importe \$ 295 — e) 15 al 17/2/65

Nº 19527—

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — TRANSMISOR—RECEPTOR Y
ESCRITORIO
SIN BASE

El día 26 de febrero pmo. a las 17— hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987 — Ciudad Remataré. SIN BASE, 1 transmisor receptor, a acumuladores banda comercial para radio teléfono de 80 W de potencia con dina motores de 24 V. a 750 V, en perfecto funcionamiento y 1 escritorio de madera de 5 cajones, en regular estado, todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Alberto Padilla, domiciliado en calle Carlos Pellegrini, Nº 555 de la Ciudad de ORAN, donde puede revisarse.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación C. y C., en juicio. "Ejecutivo — WINCO S.A. VS. ALBERTO PADILLA, expediente Nº 46 665/64" — Comisión comprador — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 295.— e) 11 al 17/2/65

Nº 19512 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en Campo Quijano —
Base \$ 206.120

El día 15 de marzo próximo a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987 — Ciudad, REMATARE, con BASE DE \$ 206.120.— en el inmueble ubicado en calle Sarmiento entre las de 9 de Julio y 25 de Mayo del Pueblo de Campo Quijano Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, con medidas aproximadas de 10 — mts. de frente por 43 — mts. de fondo y con la superficie y linderos que le acuerda su TITULO registrado a los folios 145 y 150 asientos 5 y 4 del libro 8 de R I. de Rosario de Lerma Catastro Nº 702 — Valor fiscal \$ 67.000 — m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena: Sr. Juez de Ira Instancia Ira Nominación C. y C, en juicio "Ejecución Hipotecaria — MANUEL ROMANO VS. JUAN ALJANDRO VARGAS, Expte Nº 47 601/64" Comisión comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en El Economista y 5 en EL INTRANSIGENTE

IMPORTE \$ 405.—
e) 10 al 23—2—1965

Nº 19503

POR: RICARDO GUDINO
JUDICIAL — UNA FINCA UBICADA EN EL
DPTO. DE ANTA — BASE: 1 146.666
EXTENSION: 33 750 H. 4 241.m2 —

EL DIA 22 DE MARZO DE 1965 —HORAS 18 00 — CASEROS 823 —SALTA— REMATARE: CON BASE DE \$ 1.146.666 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS %) importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal el inmueble denominado "POZO DEL TUME" — que le corresponde al señor ALBERTO BUDAN, con todo lo edificado, cercado plantado y adherido al suelo — que se encuentra designado con las letras A, B y C — con título inscripto al Folio 208— Asiento 3 del Libro 2 de R. I. de Anta — SUPERFICIE: 33.750 Hs. 4.241 Metros Cuadrados — VALOR FISCAL \$ 1.720.000.— Medi-

das linderos y otros datos los que dan su título arriba nombrado — Señal de práctica — Comisión de Ley a cargo del comprador.—

Ordena el Señor Juez de Primera Instancia de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: C/ALBERTO BUDAN — EJECUCION DE SENTENCIA — Expte. N° 28116/64 — Por este mismo edicto se notifica al acreedor hipotecario FRANCISCA HERMINIA RIPAMONTI DE VIONNETT Y ARMANDO ERNESTO VIONNETT y a los siguientes acreedores embargantes Banco de la Nación Argentina y Banco Provincial de Salta. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. RICADO GUDIÑO Martillero Público Tel 17571.—

Importe \$405.— e) 9 al 22/2/65

N° 19495

POR EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106
Derechos y acciones sobre finca ubicada en "La Caldera" — BASE \$ 58.000.00—

El 26 de Febrero de 1965, a las 11 hs., en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 58.000 00 % los derechos y acciones que le corresponden Delfín Valencia sobre un inmueble finca denominada "Potrero de Valencia" o "Potrero Grande" ubicada en el Dpto. "La Caldera", Provincia de Salta, según título registrado a folio 191, asiento 176 del Libro 17 de Títulos Generales Ordena Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de Cuarta Nominación en los autos caratula: de "Ramos de Stupia, María Concepción vs Valencia, Delfín". Exhorto: Juez Nacional de Ira. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Expte N° 32 545/64. De contado.

Edictos 10 días B. Oficial; 7 días El Econo mista y 3 días El Tribuno. Comisión a cargo del comprador.—

Importe \$ 405 — e) 8 al 19/2/65—

N° 19484 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — Inmuebles en Orán

El viernes 26 de Febrero a las once horas en el hall del Banco de la Nación Argentina, Mitre esq. Belgrano, de acuerdo a lo ordena do por el señor Juez Federal de Salta en juicio EJECUCION HIPOTECARIA BANCO DE LA NACION ARGENTINA Vs. REYNALDO FLORES Y OTROS, expediente n° 39438/58 remataré con las bases que se detallan los siguientes inmuebles: a) Finca denominada Sauzalito con una superficie de 560 hectáreas 4554.75 mts2 ubicada en el partido de Río Colorado, Departamento de Orán, Catastro 1896 Con límites y demás datos en su título 263 y 376 asiento 1 y 363 del Libro 22 Orán y continúa a ella b) Mitad indivisa de la finca denominada Saucelito. Catastro, límite y título ya registrado.— Con una extensión de cinco cuadras de frente por dos leguas de fondo.— Base \$ 74.666.66; c) Terrenos con edificación ubicado en el pueblo de Pichanal y señalados, en el plano oficial como lotes 269 y 270. Catastro 469. Con dimensiones y límites en su título registrado al folio 275 y 281 asiento 1 Libro 22 Orán.— Base \$ 95.333.32 — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

JAIME ROBERTO CORNEJO

Secretario Juzgado Federal — Salta

Importe: \$ 405 00 e) 5 al 11—2—65

N° 19468 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléfono 11.106

REMATE JUDICIAL

UNA CASA EN ESTA CIUDAD

BASE: \$ 110.000.— m/n.

El 26 de Febrero de 1965. Hs. 18, en mi escritorio calle Caseros 1856 Ciudad remataré con la Base de 110.000.— m/n un inmueble de propiedad de los demandados ubicado en esta ciudad con frente a la calle Necochea y Coronel Suárez, individualizado como sección G. parcela 9, manzana 40, señalado el

terreno con la letra "A" del plano N° 2014; CATASTRO N° 8247, reg. a folio 344, asiento 3 del libro 162 R. I. Capital. Ordena Juez 4° Nominación. Juicio: Oiene, Angel y Rosalia Sottosanti de Oiene vs. Ganen, Ale y María Luisa González de Ganen'. Ejec. Hipotecaria Expte. 31817/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Importe \$ 405.— e) 4 al 17/2/65

N° 19445 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —
INMUEBLES — CAMION Y TRACTOR —
EN METAN

El día 18 de febrero pxmo. a las 11 hs., es Avda. 9 de Julio N° 253 de la Ciudad de METAN, Remataré, los bienes que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan:

a) Inmueble que fue parte integrante de las fincas "Pastero" y "Conchas", ubicadas en la 1ra Sección de Metán de esta Provincia, designado como lote N° 15 en el plano N° 123, con SUPERFICIE DE 103 Hectáreas 5.000 mts2. Catastro N° 2350. Valor fiscal \$ 25.000. BASE DE VENTA \$ 16.666.66 m/n

b) Inmueble contiguo al anterior, designado como lote N° 16 del plano ya mencionado, c/ SUPERFICIE DE 152 Hectáreas 6.846 mts. y 20 Decímetros cuadrados. Catastro N° 2351 —Valor fiscal \$ 34.000 m/n.— BASE DE VENTA \$ 22.666,66 m/n.—

TITULO de ambas propiedades registrado al folio 385 asiento 1 del libro 18 de R.I. de Metán.—

c) 1 Camión marca "G.M.C." c/motor marca "FORD V.8", modelo 1947, n° 62—3843.— SIN BASE.—

d) 1 tractor marca "Internacional" de 4 cilindros, color anaranjado, motor n° 193—chasis n° 5835, SIN BASE.— Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Angel Alonso, domiciliado en calle Pueyrredós Ira. cuadra de la ciudad de Metán donde pueden ser revisados.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en juicio "Emb. Preventivo — ANGEL ALONSO VS FELICIANO J. DIAZ, expte. n° 4419/64".— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en El Economista y en El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe: \$ 405.00 e) 3 al 16/2/65

POSESION TREINTAÑAL:

N° 19509 — El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, Distrito Judicial del Centro, en juicio promovido, por Doña Selva Argentina Córdoba Vda. de Córdoba, por posesión treintañal del inmueble sito en el Departamento de Metán, denominado Vailecito, limitando al Norte con Rosillo o Sucesión de Julián Aranda; Al Sud con Media Flor, Al Este con Río Pasaje ó Juramento y al Oeste con Quo Vadis, con catastro 253, que figura a nombre de Sucesión de Josefa Conti, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlo valer en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio.

Salta, Febrero 3 de 1965

ALFREDO RICARDO AMERISSE

Juez Civil y Comercial

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

IMPORTE: \$ 405 — e) 10 al 23—2—1965

POSTERG. DE CONVOC. DE ACRE.

N° 19477 —

El Juez en lo Civil y Comercial, 4° Nomina-

ción, ha decretado la postergación de la REUNION DE ACREEDORES DE LA CONVOCATORIA DE LA FIRMA LUIS A CARIOLA S.A., fijándola para el próximo 15 de Febrero de 1965, a horas 9,30.—

Salta, 3 de Febrero de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe: \$ 405.00 e) 5 al 16—2—65

CITACIONES A JUICIO

N° 19573.—

EL JUEZ DE PAZ LETRADO N° 1 en los autos N° 13.204/64—Ejecutivo— Paratz y Riva vs Jorge Merino Silva cita y emplaza por edictos que se publicarán durante diez días al señor JORGE MERINO SILVA, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. Salta, noviembre 12 de mil novecientos sesenta y cuatro.

MIGUEL ANGEL CASALE — Secretario
Importe \$ 405.— e) 16/2 al 3/3/65

N° 19563.—

El Juez de Ira. Inst. C. y C. de 2° Nom., en los autos N° 36.084/64—Magaldi, Ruben Augusto y Sra.— Inscripción de nacimiento y Adopción, cita y emplaza por diez días a los padres del menor que fuera dejado en el Hospital Zonal de la Ciudad de Tartagal, en los primeros meses del año 1963, y cuyo nombre se desconoce.— Salta, noviembre 17 de mil novecientos sesenta y cuatro.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY —
Secretario

Importe \$ 405.— e) 15 al 26/2/65

N° 19549 — EDICTO —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación. Dr Alfredo Ricardo, Amerisse, cita por 10 días al señor CELESTINO DESIDERIO CRUZ para que tome participación en los autos. "GUAY MAS, Ceferino y FAVIAN, Domingo — Adopción del menor Félix Javier Cruz" expte. N° 12.833/64, bajo apercibimiento de ley

SALTA, febrero 10 de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Sin cargo e) 12 al 25—2—65

SECCION COMERCIAL -

CONTRATO SOCIAL

N° 19567 CONTRATO SOCIAL DEL ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCIONES S. R. L.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores RAFAEL LUIS SOSA, mayor de edad, casado con María Elena Arias, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Juramento N° 311, de esta ciudad de Salta; TUBAL GUSTAVO FRANCO, mayor de edad, soltero, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Avenida Virrey Toledo N° 12 de esta ciudad de Salta, ABEL CORNEJO, mayor de edad, casado con Alicia Castellanos, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Avenida Uruguay N° 908 y CARLOS AGUSTIN FRANCO, mayor de edad, casado con Ethel Beatriz Vuistas, de profesión Ingeniero en Construcciones, domiciliado en la calle 20 de Febrero N° 355 de esta ciudad de Salta, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley N° 11 645, la que se registrará por las siguientes cláusulas.—

PRIMERA: RAZON SOCIAL Y DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la razón social de "ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ó por sus siglas "EICYC

S.R.L." y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Salta, en la calle 20 de Febrero N° 355, pudiendo cambiar el mismo o establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero.—

SEGUNDA OBJETO DE LA SOCIEDAD La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicar se al estudio, proyecto y construcción de obras de todo tipo y actividades afines, como así también a toda clase de actividad comercial, industrial, agrícola-ganadera, financiera, de importación, exportación, en especial, a la compra-venta de materiales de construcción y de bienes muebles, inmuebles y semovientes, representaciones, comisiones y consignaciones de todo tipo y especie; a la industrialización de materias primas o elaboradas y su posterior comercialización y toda otra actividad que los socios determinen, no significando la enunciación anterior ninguna limitación.—

TERCERA DURACION El plazo de duración de este Contrato será de cinco años, contados desde el día primero de Enero del año mil novecientos sesenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales, prorrogables automáticamente por períodos de cinco años, salvo que alguno de los socios denuncie el Contrato en forma fehaciente, con seis meses de anticipación por lo menos a la fecha de expiración del plazo o de cualquier período de prórroga —

CUARTA CAPITAL Queda establecido que el capital del ESTUDIO DE INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCIONES S R L., será de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1 000 000 m.n.), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El socio RAFAEL LUIS SOSA, suscribe e integra la cantidad de Doscientas cincuenta cuotas, o sea, Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el Socio TUBAL GUSFAVO FRANCO, suscribe e integra Doscientas cincuenta cuotas, o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el Socio ABEL CORNEJO, suscribe e integra Doscientas cincuenta cuotas, o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el Socio CARLOS AGUSTIN FRANCO suscribe e integra Doscientas cincuenta cuotas o sea, Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de conformidad al Inventario firmado por los socios certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente contrato —

QUINTA. ADMINISTRACION. La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de Gerente, en forma conjunta, separada o alternativamente, quienes a su vez tendrán el uso de la firma social exclusivamente en forma conjunta de dos de los socios, anteponiendo a la propia la denominación de la Empresa y posponiendo la aclaración de Gerente — Cada socio como gerente de la sociedad podrá realizar todos los actos propios de la dirección y administración de la Sociedad sin limitación alguna, pero serán obligaciones primordiales de cada uno de ellos dedicar el total de sus respectivos esfuerzos a la atención de los negocios sociales cuando estos así lo exigieran, con la excepción del ejercicio de las respectivas profesiones, salvo que éste interfiera o perjudique las actividades de la Sociedad — Ningún socio podrá dedicar sus actividades, directa o indirectamente, a la atención de obras y/o trabajos públicos por su exclusiva cuenta, salvo consentimiento expreso de los socios restantes — En lo que se refiera a la atención y dedicación de trabajos y obras particulares, cada socio podrá dedicarse a ello por su exclusiva cuenta, siempre y cuando no interfiera o perjudique las actividades de la Sociedad en cuyo caso deberá abonar a ésta el diez por ciento (10%) del beneficio que perciba por tal trabajo u obra, o bien podrá ofrecerlo a la Sociedad, quien en caso de aceptarlo, abonará al socio ofertante una bonificación del veintiocho por ciento (28%) del beneficio que la Sociedad perciba por la ejecución del mismo — En caso de rechazar la Sociedad el trabajo u obra ofrecida, el socio ofertante queda

rá exento de abonar a aquella el 10% del beneficio que obtenga por dicho trabajo u obra — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otras sociedades para explotar ramos similares salvo autorización expresa de los otros socios — Los socios podrán gozar de una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo y quedará registrada dicha resolución en el Libro de actas rubricado y la misma será imputada a Gastos Generales —

SEXTA. BALANCE. Todos los años en el mes de Diciembre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los Balances de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo requiera — El Balance no observado dentro de los treinta días se considerará aprobado —

SEPTIMA UTILIDADES Y RESERVAS Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen el ejercicio anual, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales — Se destinará anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades para la formación del fondo de reserva, obligación que cesará cuando ésta alcance el diez por ciento (10%) del capital social — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales, y si llegara a afectarlos deberán ser compensadas con utilidades de futuros ejercicios — Cada socio podrá retirar mensualmente el importe que de mutuo acuerdo determinen a cuenta de utilidades —

OCTAVA DISOLUCION Y LIQUIDACION Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente — Todas las resoluciones que se tomen serán transcriptas en el Libro de Actas rubricado que se llevará al efecto — Podrán hacerse representar por otros socios y expresar su decisión por escrito — Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia y voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital —

NOVENA La transferencia de cuotas del capital, solamente está permitida entre los socios — En el caso de que cualquiera de los socios deseara ceder cuotas deberá ofrecerla a los socios restantes en proporción a su capital suscrito e integrado — Si algún socio no adquiriera las cuotas que le ofrecen, estas podrán ser tomadas por los demás socios — En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio todo lo cual se pagará en dos cuotas semestrales iguales y vencida con más el interés del diez por ciento (10%) anual, pagadero por semestre vencido —

DECIMA DIVERGENCIAS Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios, o entre estos y la Sociedad durante la vigencia del presente Contrato o al tiempo de disolverse, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte y en caso de discordia los elegidos podrán designar un tercero, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable Los términos para pruebas, sentencias, etc., serán de diez días hábiles cada uno y de carácter improrrogable Las sentencias deberán ser cumplidas dentro del término que los o el árbitro fije en cada caso so pena de multa a cargo de la parte vencida, que aquellos o aquel establecerá oportunamente y que se acreditará al haber particular del socio ganador de la controversia —

DECIMA PRIMERA TRANSFORMACION Durante la vigencia del presente Contrato y siempre que lo decidan así los socios de común acuerdo y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en cualquier otro tipo de Sociedad permitido por las leyes —

DECIMA SEGUNDA SALDOS DE CUENTAS Los socios no podrán tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por los otros socios Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares, abonarán o ganarán un interés que se capitalizará trimestralmente, con una tasa que fijarán los socios de común

acuerdo y que no será de ningún modo inferior a la fijada por los bancos para las operaciones corrientes de descuentos. Para un fiel cumplimiento y en señal de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha up-supra.

RAFAEL LUIS SOSA, TUBAL GUSTAVO FRANCO, ABEL CORNEJO y CARLOS AGUSTIN FRANCO
 IMPORTE \$ 3 705 — PALABRAS. 1 482
 e) 16—2—1965

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 19562.—

Habiéndose disuelto la sociedad Fernández y Mormina, con asiento en Metán, haciéndose cargo del Activo y Pasivo don Juan Carlos Mormina, quien formará con don Salvador Mormina la sociedad Mormina Hnos. Se comunica a los interesados Escribanía Concha Arredondo — 9 de Julio 470 — Metán —
 Herberito Concha Arredondo
 Importe \$ 405.— e) 15 al 19|2|65

N° 19538 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el término legal se hace saber que la sociedad "FINCA EL BORDO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores José Fernández, Mario González Bonorino y Lidia Angela Solá de González Bonorino, con domicilio legal en El Bordo, Cam-po Santo, Departamento de General Güemes, en tra en disolución y liquidación. Oposiciones de ley ante la escribanía de JUAN PABLO ARIAS, calle Santiago del Estero N° 611, teléfono 15506, Salta.
 JUAN PABLO ARIAS, Escribano Público
 Importe \$ 405.— e) 12 al 18—2—65

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 19545 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

El que suscribe MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ transfirió negocio cito en calle Caseros 202—204 al señor Alberto Alberto toda la existencia de despensa y carnicería al por menor, cualquier oposición dirigirse a calle Ameghino 224. — Salta, Febrero 11 de 1965
 Importe \$ 405.— e) 12 al 16—2—65

N° 19516 — TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO:

Notifcáse a los interesados que la razón Social Meljim J. Mukdsi y Cia. S.R.L. vende al señor Durgan Mukdsi, el negocio de ramos generales ubicado en la localidad de Río del Valle de la Provincia de Salta, con existencias, muebles y útiles e instalaciones. No incluye la venta, transferencia de cuentas a cobrar ni cuentas a pagar
 El comprador se constituye en Garantes solidario y principal pagador del pasivo que la vendedora tuviera el 31—12—64 —
 Oposiciones Mitre 396 de ésta ciudad, Escribanía, Susana H. Ramos —
 Importe: \$ 405 00 e) 10 al 16—2—65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 19566.—

La Comisión Directiva del Club Atlético Unión Ferroviarios, cita Asamblea General para el día 19 de Marzo hs 21,30 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Renovación total de Comisión Directiva
- 2º) Apobación Memoria Balance
- 3º) Memoria descriptiva.
- 4º) Asuntos varios.

GERMAN MANLLA — Presidente
 MAGUIN H. BARRIONUEVO — Secretario
 Importe \$ 125.— e) 16|2|65

Nº 19565.—

ASOCIACION DE ACADEMIAS DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

De conformidad al art. 24 citase a Asamblea General a las afiliadas de la Asociación de Academias de Enseñanza Profesional para el día 20 de febrero próximo a hs. 18 en su sede Avda. Belgrano 962 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Comisión de Poderes.
- 2º) Lectura del Acta Anterior
- 3º) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31/12/64
- 4º) Renovación parcial del C.D. y Organó de Fiscalización.
- 5º) Reforma del Estatuto Social
- 6º) Nombriamiento de dos asambleístas para que suscriban el acta

Secretaria. Haydee T. Caballero
Presideste. Santos Calva.

Importe \$ 250 —

e) 16/2/65

Nº 19564 —

ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL Convocatoria a elecciones

La Junta Electoral convoca a los asociados a las elecciones que se efectuarán el 22 de febrero de 1965 a efectos de renovar totalmente la Comisión Directiva

Miembros a elegir: Presidente. Vice—Presidente, Secretario, Secretario de Actas. Tesorero Pro—Tesorero, cuatro vocales titulares y cuatro Vocales suplentes — Además se integrará el Organó de Fiscalización con un miembro titular y tres suplentes.—

Listas de pre-candidatos, se recibirán hasta las 20.00 horas del día 17 de febrero de 1965 en el local de la Asociación sito en calle 20 de Febrero Nº 566 de esta ciudad

Los padrones: se exhiben en cada repartición a fin de denunciar omisiones e impugnaciones.—

Las elecciones se efectuarán por voto secreto, directo y listas completas — Se habilitan tres urnas volantes cuyas mesas receptoras serán presididas por un miembro de la Junta Electoral y acompañados por un fiscal de cada lista — Estas urnas se llevarán a las reparticiones, se constituirá la mesa y se llamarán a votar a los asociados que estén presentes.—

CIPRIANO VALERO — Secretario

VICTOR OVIEDO — Presidente

Salta, 11 de febrero de 1965.—

Importe \$ 405 —

e) 16 al 22/2/65

Nº 19546 — "MERIDIANO S.A.C.I.F.I."

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Marzo de 1965, a horas 16, en el domicilio de la Sociedad Avda. Sarmiento Nº 3, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.— Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio Nº 1, cerrado el 31 de Octubre de 1964;
- 2 — Retribución del Directorio y Síndico.
- 3.— Elección de un Síndico Titular y un Suplente;
- 4.— Desingación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea

NOTA. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 25 de nuestros Estatutos respecto del depósito de las acciones en Secretaría de la Sociedad para tener derecho a asistencia y voto en la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.—

e) 12—2 al 18—2—65

Nº 19530 — CITACION A ASAMBLEA:

El Club de Caza y Pesca "LAS TIENDITAS" invita a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que de conformidad al Art. 27 de los Estatutos se realizará el día 28 de Febrero de 1965, a horas 10 (diez) en Joaquín Castellanos Nº 625 de esta ciudad, debiendo considerarse lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la presente Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio comprendido entre el 14 de Diciembre de 1963 y el 14 de Diciembre de 1964.
- 3º) Renovación parcial de H. Comisión Directiva, debiendo elegirse los siguientes cargos por el término de:

PRESIDENTE	(1 año)
VICE PRESIDENTE	(2 años)
SECRETARIO	(1 año)
PRO SECRETARIO	(2 años)
PRO TESORERO	(2 años)
VOCAL TITULAR 2º	(2 años)
VOCAL TITULAR 3º	(2 años)
VOCAL TITULAR 4º	(2 años)
VOCAL SUPLENTE 2º	(2 años)
VOCAL SUPLENTE 4º	(2 años)
Comisión Revisores de Cuenta:	(1 año)

MARTIN NUÑEZ

Presidente

MARIANO PASTOR LASPIUR

Secretario

Importe: \$ 405.00

e) 11 al 17—2—65

Nº 19506

ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA — SALTA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el artículo 36 de los Estatutos Sociales llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Febrero de 1965, a hora 18,30 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 2º) Designación de dos asociados para firmar el acta
- 3º) Consideración de la Memoria y Balance de Gastos y Recursos del Ejercicio Financiero 1963/1964 é informe del Organó de Fiscalización.—
- 4º) Elección de autoridades de acuerdo a lo estatuido por el Art. 35 Inc. b) del Estatuto Social según el siguiente detalle.
 - 1 Presidente (Por terminación de mandato)
 - 1 Secretario (Por terminación de mandato)
 - 1 Tesorero (Por terminación de mandato)
 - 1 Vocal Titular 1º (Por terminación de mandato)
 - 1 Vocal Titular 3º (Por terminación de mandato)
 - 1 Vocal Titular 4º (Por terminación de mandato)
 - 1 Vocal Titular 2º (Por renuncia)
 - 1 Vocal Titular 5º (Por cesantía)
 - 3 Vocales Suplentes
 - 2 Síndicos Titulares
 - 2 Síndicos Suplentes
- 5º) Designación a propuesta de la C D de Dos Delegados Titulares y Dos Suplentes a los Congresos de la Federación de Mutualidades del Personal de Agua y Energía Eléctrica, con amplias facultades, que sean socios activos agente de la Empresa, que durarán en sus mandatos por el término de un año y serán munidos de sus respectivos credenciales. Art. 35. Inciso e) del Estatuto Social.
- 6º) Consideración de la solicitud de reincorporación del Señor Hipólito Costas.—

NOTA: Art. 40— Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere su número podrá considerar no incluidos en la convocatoria en consecuencia todos los asociados o Delegados a la misma deberán hacer llegar al seno de la C.D. u Organó de Fiscalización según corresponda, con la debida anticipación los asuntos

que consideren deban incluirse en la Orden del Día.—

Art. 43— La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada en la Convocatoria si no se halla presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero transcurrida una hora, Asamblea será válida con el número que hubiera concurrido.—

Salta, 5 de Febrero de 1965

POR LA COMISION DIRECTIVA:

UDO A. ZORRILLA — Secretario

MARIO J. DA FORNO — Vice—Presidente

Importe \$ 495.—

e) 9 al 22/2/65

JURISPRUDENCIA**SENTENCIAS:**

Nº 19574.

INCONSTITUCIONALIDAD — Excarcelación.

- 1º No es inconstitucional la restricción al beneficio de la excarcelación contenida en el inciso 3º del artículo 318 del Código de Procedimientos, pues la procedencia de ese derecho resulta no solo de la concurrencia positiva de ciertos requisitos, sino también de que no se den otros que constituyen prohibiciones taxativas o excepciones a los principios generales cuya valoración es facultad del Juez realizar.

202. — Cámara 2ª en lo Criminal Salta,

mayo 21-1964.

"Causa c. Néstor Adolfo Albarracín por infracción al art. 33 y 35 del Decreto Ley 6582 del 30-4-58.

Fallos — T. año 1964.

Salta, Mayo 21 de 1964. AUTOS Y VISTOS: Para resolver el incidente de excarcelación de Néstor Adolfo Albarracín (Expte. Nº 332/64, y,

CONSIDERANDO Que la excarcelación solicitada es improcedente, toda vez que para resolver casos análogos la norma a seguir está indicada en el artículo 33 de la Constitución Provincial y 317, 318 y concordantes del C. P. P.

Que la conducta del imputado, a juicio de este Tribunal, así como la naturaleza y gravedad del hecho inculcado, hace presumir que pueda tratar de eludir la acción de la justicia o perturbar el normal desarrollo de la causa en caso de que el pedido sea resuelto en forma favorable

Que, no debe tampoco argüirse la inconstitucionalidad de la norma aplicada, ya que el artículo 33 de la Constitución Provincial establece en principios generales, que procederá la excarcelación cuando el promedio de pena del delito de que se trata, no exceda de tres años y seis meses. En ese mismo artículo, nuestra Constitución prohíbe la excarcelación del reincidente, al reiterar y en los casos de concurso de delitos. Estas prohibiciones son también de carácter general y no están condicionadas a circunstancia alguna, es decir, que si se entiende la norma constitucional, como rígida e inflexible no se podría admitir que se legisle en el artículo 315 inciso 2º sobre los requisitos para conceder la segunda excarcelación —reiteración— o en el artículo 319 el caso de pluralidad de infracciones — concurrencias. En ambos casos no se ha seguido una tradición legislativa que nos viene del Código derogado, interpretando que la excarcelación, como todas las instituciones de derecho procesal, no puede ser la resultante de un mero cálculo matemático.

Por otra parte, es necesario destacar que en el artículo 33 de la Constitución no existe ninguna prohibición de conceder la excarcelación cuando el procesado sea considerado peligroso.

sea porque se estime que tratará de eludir la acción de la justicia o perturbar la marcha de las investigaciones. El artículo constitucional no trae ninguna previsión sobre la peligrosidad, sencillamente no se refiere a ella, puede por esta causa declararse la inconstitucionalidad del inciso 3º del artículo 318 del C. P. P., que en ningún modo innova en esta materia con respecto al viejo Código

Si analizamos pues el principio general contenido en el art. 33 de la Constitución Provincial y el art. 318 inc. 2º y 3º y 319 veremos que en las tres disposiciones procesales se establecen excepciones a lo dispuesto en la Constitución. Para precisar el alcance del artículo constitucional, observamos que el mismo llega a explicar incluso el objeto de las cauciones, estableciendo que la fianza será para responder a los daños y perjuicios emergentes del delito y costas del proceso. Técnicamente sabemos que no es así, que para esos fines está legislado el embargo preventivo, y que las cauciones tienen por objeto que el procesado cumpla las obligaciones que se le impongan, las órdenes de la autoridad judicial y que se someta a la ejecución de la sentencia condenatoria. Es decir que el objeto de las cauciones es garantizar que el imputado seguirá unido a la suerte del proceso. Ese es el alcance del art. 321 C P P. Por esto, es inconstitucional este artículo. Evidentemente que no, pues es a la norma específica a la que le corresponde definir institutos y reglarlos técnicamente, de otra manera se debería mantener una confusión aclarada en forma indudable y concordante con la doctrina y jurisprudencia tan indudable y concordante que no ofrece ya discusión. Este análisis del art. 33 de la Constitución nos basta para demostrar que las reglas establecidas por él, no pueden tener otro carácter que el de normas generales, y, por lo tanto, sujetas a admitir excepciones sea para concederlas en casos en que el principio general es negarla, sea para negarla cuando el principio general es concederla.

De qué otra forma si no, se pueden admitir las excepciones de los arts 318 inc 2º y 3º, 319 y 321 del C.P.P.?

Si el legislador se hubiese tenido que atar a la letra del artículo, no como a un principio general como es, sino como a una norma rígida e inflexible, tampoco se admitiría que el art. 323 haga procedente —como regla primera— la caución juratoria cuando procede "prima facie" la condena de ejecución condicional, pues la constitución sólo la admite cuando el procesado sea notoriamente pobre.

Igual conclusión arroja la meditación sobre el art. 332 es decir, sobre las causas de revocación de la excarcelación pues la Constitución no habla en ningún momento de la revocación, pero no por ello se va a concluir que la ley procesal no puede reglar este aspecto, pues de lo contrario perdería la excarcelación su carácter de estado provisional de libertad sometido a especiales vínculos, en que el procesado se encuentra cuando se hace cesar la prisión preventiva y se consagrará como definitivo sin que la ley procesal pueda darle su verdadero alcance, necesariamente provisorio pues su vigencia está insolublemente atada a la suerte de la prisión preventiva provisoria en su esencia.

La Constitución ha dado en esta materia, insistimos, una serie de principios generales y en virtud de ellos no sería posible —por ejemplo— que se estableciera como norma el promedio de pena para conceder este derecho —como norma general— la excarcelación al reiterante, sin fijar claramente los requisitos y condiciones de la procedencia excepcional de la segunda excarcelación.

En otras causas ya hemos sostenido este criterio, que armoniza los derechos consagrados por la Constitución con la necesidad legislativa de reglar este derecho atendiendo a las necesidades y realidades de un momento determinado (ver causa seguida contra San Millán y otros Expte. N° 485).

Ese contenido general del art. 33 se pone de manifiesto a través de todas esas modalidades y excepciones establecidas por el Código Procesal y no podría ser de otra forma, pues debemos recordar que a la Constitución no puede dársele jamás un contenido casuístico

Todo principio general, dijimos, admite excepciones, como la excarcelación contempla la cesación provisoria de la prisión preventiva necesariamente debe contemplar el interés individual frente al interés de la sociedad y así se dan excepciones en favor del imputado y en contra. Estimamos que la contenida en el inc. 3º introducida por Decreto Ley 178/62, es de las últimas y consideramos que el legislador lo ha dictado sin vulnerar la Constitución pues no se ha hecho más que establecer un criterio legal de peligrosidad que la ley faculta en forma ordinaria y general al Juez realizar (art. 318 inc. 3º C.P.P.)

En lo referente a los demás puntos del petitorio, fundamentándose la denegatoria en el artículo 318, inc 3º del C. P. P. no corresponde a esta Cámara entrar a considerar las razones de tales pedidos, pues no procedería una declaración de inconstitucionalidad que carecería de toda posible trascendencia práctica para el interés del peticionante, ya que resultará un pronunciamiento abstracto ajeno a la misión del poder judicial.

Por ello, disposiciones legales citadas y oído el señor Fiscal de Cámara, la Excmá Cámara Segunda en lo Criminal, RESUELVE

1º) DENEGAR la excarcelación solicitada a fs. 1/4 de este incidente (art. 318 inc. 3º del C.P.P.).

REGISTRESE, COPIESE Y NOTIFIQUESE Humberto S. Jurí — Oscar Fernando San Millán — Julio A Robles (Sec. Milton Echeñique Azurduy).

CONTRATO DE TRABAJO — Poder disciplinario

La sanción disciplinaria aplicada es justa, cuando el dependiente en forma reiterada es negligente en la prestación de sus tareas.

203. — TT. N° 2 — Salta, julio 16-1964.

"Oliva, Alejandro vs. Mario del Pin (Empresa "La Piedad")" Cobro de tres días de suspensión injustificada.

Fallo, T. V — p. 117

RESULTA Que el doctor Horacio F. Bravo Herrera se presenta en nombre y representación del señor Alejandro Oliva, en mérito al testimonio de poder otorgado por éste a favor y agregado a fs. 1, e inicia juicio contra don Mario del Pin (Empresa "La Piedad"), por cobro de suspensión sin causa, y fundado en los siguientes hechos. Expresa que su mandante trabaja en la empresa accionada, con un sueldo de \$ 6 740 m/n, más habilitación. Que demanda por cobro de tres días de suspensión desde el 29-febrero-64, por considerar que dicha sanción es injustificada e ilegal. Que en consecuencia, el monto del concepto demanda es de \$ 672,19 m/n.

Ofrece como prueba la siguiente: Libro de Registro Unico de la Patronal, telegrama colacionado Nros. 10 150 y 10.523, confesional de la accionada.

Funda el derecho de su parte, en la Ley 11 278.

Finalmente pide se haga lugar a la demanda, con intereses y costas

Corrido el traslado de ley, se presenta el Dr. Sixto Humberto Anatolio Cánepa, en nombre y representación del demandado, de acuerdo

a la copia de poder que rola a fs. 9, y contesta la acción Manifiesta que es exacto que se le aplicaron al actor tres días de suspensión.

Pero al contrario de lo que afirma aquél, la suspensión referida obedeció a razones disciplinarias perfectamente justificadas. Que en efecto, el actor, entre otras tareas, se encargaba del aseo de los caballos utilizados en el tiro de los carruajes para sepelios, ejecutando deficientemente dichas labores, no obstante ser advertido reiteradas veces el correcto cumplimiento de las mismas, sin conseguir que así lo hiciera, originando con su actitud un daño a la reputación de la empresa, lo que obligó por la persistencia de aquél a aplicarle la mencionada sanción disciplinaria. Que el comportamiento del dependiente ha dado lugar, con justicia, a la suspensión que, ahora pretende ser revocada por un Tribunal de Justicia. Como prueba de su parte ofrece la siguiente. Absolución de posiciones del actor, declaración testimonial de los señores Lucio Sánchez y Eduardo Guaymás

Que oportunamente, previo trámite de ley, se rechace la demanda, con costas.

Del escrito de responde a la demanda se corre traslado al actor por cinco días perentorios, contestando a fs. 18, negando que su mandante haya sido negligente en el cumplimiento de su cargo, y por ello, que la suspensión aplicada hubiese sido justificada

Atento al estado del juicio, se realiza la audiencia de Vista de la Causa, el día 1º Julio 64, conforme consta a fs. 29/30, quedando los autos para dictar sentencia.

Y CONSIDERANDO— EL DR OSCAR GERMAN SANSO, DIJO.

Atento a los términos en que ha quedado trabada la litis, corresponde determinar si la medida que la patronal impuso al actor fué sin justa causa, o si por el contrario, el empleador obró haciendo uso legítimo de su poder disciplinario.

Para la solución de la presente causa, se analizará las distintas pruebas aportadas. A este respecto, los testigos Lucio Sánchez y Eduardo Guaymás, manifestaron concretamente, "que el señor Del Pino en diversas oportunidades reclamó a Oliva— que era el encargado del aseo de los caballos— para que ejecutara en forma correcta sus labores, que esas reclamaciones fueron frecuentes, haciendo aquél caso omiso de las indicaciones de la patronal, que no solamente hacía mal su trabajo, sino que se enojaba cuando se le advertía la forma deficiente de realizar sus tareas". Como se observa en las declaraciones de estos testigos presenciales, sus dichos son concordantes, con pleno conocimiento de los hechos sobre los que deponen, en razón de haber sido compañeros de trabajo. Por otra parte, se tiene también el pliego obrante en el acta de fs. 29/30, a tenor del cual debía absolver el actor, implicando en consecuencia el mismo, aceptación ficta de aquellas posiciones, en virtud de no haber comparecido a la audiencia pública, a pesar de haber sido citado con los apercibimientos de ley

Como se observa de las testimoniales y posiciones en rebeldía, las mismas son terminantes en cuanto al hecho de que el empleador aplicó aquella sanción haciendo uso legítimo de su poder disciplinario.

En consecuencia, atento a las pruebas arriba señaladas, estimo que la sanción aplicada ha sido justa, pues tal como sucedieron los hechos demostró el actor una evidente negligencia en la prestación de sus tareas, ya que de haber actuado de conformidad con las directivas de la patronal, no se hubiera aplicado medida disciplinaria alguna.

En síntesis, y atento a los fundamentos expuestos, corresponde rechazar la demanda, con costas.

LOS DRES: BENJAMIN PEREZ y ELSA

I. MAIDANA adhieren, por sus fundamentos, al voto precedente.

Por ello, en virtud del acuerdo que antecede, EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 — FALLA: Rechazando la demanda en concepto de cobro de haberes por suspensión injustificada con costas — Regúlanse los honorarios del Dr. SIXTO H. A CANEPA, apoderado Letrado de la demandada, en la suma de SEIS CIENTOS PESOS m/n. (\$ 600 m/n), y los del Dr. HORACIO F. B. HERRERA, apoderado Letrado del actor, en la suma de QUINIENTOS PESOS m/n. (\$ 500 m/n).— Regístrese y no tífiquese. Oscar Germán Sansó— Benjamín Pérez— Elsa I. Maidana. (Sec. Mario N. Zenzano).

EBRIEDAD Eximente. Atenuante. Carga de la prueba. Ebriedad Absoluta e involuntaria.

- 1.— Alegado el estado de ebriedad como eximente o atenuante de responsabilidad penal, la carga de su demostración corre por cuenta de quien la invoca.
- 2.— La ebriedad como eximente de responsabilidad penal (imputabilidad) debe revestir los caracteres de plenitud e involuntariedad: es decir cuando producida en el agente accidentalmente, le priva de la conciencia de sus actos ("comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones").

204 Cámara 2ª en lo Criminal — Salta, junio 23—1964

"Proceso c Adolfo Rodríguez por atentado a la autoridad a Miguel René Alborno".

Fallos, año 1964—p 117

RESULTANDO: Que la presente causa se sigue por ante este Juzgado actuando en representación del Ministerio Público el señor Agente Fiscal N° 1, doctor Santiago López Tamayo y ejerciendo la defensa el doctor Carlos A. Frías.

Que de la prueba recibida en la audiencia oral y la incorporada, se establece que los hechos que se investigan han ocurrido de la siguiente forma: Que el imputado Rodríguez había llegado a su domicilio en completo estado de ebriedad y comenzó a gopear las cosas, motivos por los cuales su madre Eusebia Portal de Rodríguez salió en busca de auxilios y encontrando al sargento de policía Benjamín Viñabal, le dió cuenta del hecho. Inmediatamente se constituyó en su domicilio y trató de detener al imputado, sin conseguirlo, por lo que solicitó la cooperación de otro policía Miguel René Alborno y entre ambos tomaron de los brazos al imputado Rodríguez y éste de todas formas trataba de hacerse soltar y manifestaba que a él no lo llevaría preso nadie y en esas circunstancias del forcejeo que realizaba, aplicó dos puntapiés a Alborno produciéndole lesiones en la pierna; luego se cayó y lo condujeron a la Seccional 4ª de Policía. Que éste al parecer por su estado de ebriedad estaba como 'loco' y subía y bajaba del techo del inmueble de su domicilio, y CONSIDERANDO Que tanto el Ministerio Público como el señor Defensor han coincidido en la solicitud de absolución a favor del imputado Adolfo Rodríguez y la fundan en el estado de ebriedad total en que se encontraba en el momento de la comisión del hecho delictuoso. Nos encontramos pues,

ante un caso de autoría perfectamente probada quedando planteada la cuestión en punto a responsabilidad penal.

El señor Fiscal, luego de comprobar el estado de inconciencia total en que se encontraba el imputado al momento de resistirse a la orden de detención dada por autoridad competente, entendiéndola de aplicación el inc 1º del art. 34 del C. P. que reglamenta varios casos de inimputabilidad. Evidentemente, el de autos, es el de inconciencia total por ebriedad. La ebriedad es culpable ya que no se ha probado lo contrario y cabe recordar que en el sistema jurídico penal argentino los eximentes y los atenuantes deben ser suficiente probados por quien los alega invirtiéndose de tal suerte, la carga de la prueba. No habiendo probado la defensa que la embriaguez total que padecía en momentos del hecho era involuntaria e inculpable, se presume "iure et de iure" lo contrario.

Como bien lo sostiene la defensa una figura dolosa no posibilita la adrección culposa es decir, del dolo no deriva la culpa ni viceversa. Siendo la resistencia a la autoridad una figura típicamente dolosa queda descartada la culpa del agente. Así pues, o ha cometido el delito a título de dolo, o debe absolverse por encontrarse incluido entre los beneficios de alguno de los eximentes legislados.

El único eximente aludido por las partes y que por lo demás pudiera corresponderle al imputado Rodríguez es el de "el estado de inconciencia", de que habla el primer párrafo del inc. 1º del art. 34 del C. P. — Veamos como debe procederse en consecuencia.

El segundo párrafo del mismo inciso y artículo contempla el procedimiento a seguir en los casos de enajenación mental o sea, que se refiere a la insuficiencia de las facultades o a las alteraciones morbosas de las mismas y nunca, a los estados de inconciencia de que habla más adelante ya que estos últimos a juicio de los tratadistas como por ejemplo Gómez en T. 1º pág. 297 y Fallos como los registrados en J. A., T. 27 pág. 1310 y T. 32, pág. 381. "se trata de estados fugaces, producidos por causas de diverso orden durante los cuales la conciencia desaparece totalmente". En cuanto a las causas determinantes de tales estados de inconciencia numerosos fallos y opiniones autorizadas de especialistas en la materia han establecido tales como sonambulismo, el sueño hipnótico, la crisis epiléptica la ebriedad, etc. Hasta aquí las cosas vienen presentándose conformadas a la solicitud de las partes.

Pero es el caso que para que la ebriedad sea causal de inimputabilidad el suscripto es partidario de aquella tesis que sostiene que dicha ebriedad a más de total debe ser involuntaria, que es lo que no ocurre en autos (ver fallos y doctrina citados en pág. 34 del C. P. comentado de Oderigo).

Pero algo más todavía imposibilita resolverse por la absolución. El tercer párrafo del inc. 1º del art. 34 C. P. dispone en forma imperativa "en los demás casos en que se absolviere a un procesado por las causales del presente inciso, el Tribunal ordenará la reclusión del mismo en un establecimiento adecuado hasta que se compruebe la desaparición de las condiciones que le hicieron peligroso". Es decir que si se resolviera la inimputabilidad de Rodríguez debiera internarse en un manicomio a objeto de lograr su curación de la ebriedad consuetudinaria que debiera padecer

y que lo hiciera peligroso. Ocurrir en cambio, que ni se trata de un ebrio consuetudinario, ni tampoco de un sujeto peligroso; al menos, el Ministerio Público no lo ha probado, ni la defensa que solicita la absolución basada en dicha causal.

Está claro que solamente en los casos de enajenación mental producido por algún morbo psíquico es facultativo para el Tribunal la reclusión del imputado en un manicomio, usando las palabras del Código cuando dice "podrá ordenar la reclusión del agente", en tanto que, en el tercero y último párrafo del mismo inciso la norma es imperativa al usar la palabra "ordenará". Y no solo se trata de un imperativo para el Juez que absuelve sino que resulta de toda claridad que salvo el caso de enajenación mental "en todos los demás casos en que se absolviere a un procesado por las causales del presente inciso", corresponde imperativamente como solución ineludible el problema social que dicho imputado presenta, su internación para la curación correspondiente del mal que lo aqueja. Y como el suscripto no ha comprobado debidamente en este debate una dolencia semejante no puede absolver al imputado y mandarlo internar a un manicomio para que lo cure de una enfermedad que no se ha probado que padece. En este caso sí que es de aplicación aquello de que el remedio sería peor que la enfermedad.

Teniendo en cuenta los antecedentes judiciales y policiales del imputado como así también las demás circunstancias enumeradas en los arts. 40 y 41 del C. P., por todas estas consideraciones y atento al trabajo realizado por el señor abogado defensor, FALLO: I) CONDENANDO a Adolfo Rodríguez, argentino, de 21 años de edad, soltero, chófer con instrucción y domiciliado en calle Córdoba 1431 de esta ciudad a la pena de DOS MESES de prisión de ejecución diferida por resultar autor responsable del delito de RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, art. 239 C. P. II) DISPONIENDO se oficie a Jefatura de Policía y R. N. R. para la toma de razón del presente fallo III) REGULANDO los honorarios del Dr. Carlos A. Frías en la suma de \$ 4000 m/n. por su labor profesional a cargo de su defendido IV) HABIENDOSE dado lectura en este acto a los fundamentos quedan notificadas las partes, COPIESE y ARCHIVASE. Carlos Vazquez — (Sec. Alejandra T. B. de Ossola).

Sin cargo

e) 16—2—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
- S A L T A -
1955